



INFORME A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD Y DEL IMPACTO DE GÉNERO Y DEL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO, EMITIDOS EL 19 DE MAYO DE 2023, AL PROCEDIMIENTO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2023-2024.

La Dirección General de Universidades está tramitando el procedimiento relativo al proyecto citado *ut supra*.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, se han expedido el 19 de mayo de 2023 los siguientes informes:

- Un informe sobre impacto por razón de discapacidad elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- Un informe de evaluación de impacto de género elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

En cuanto al informe sobre impacto por razón de discapacidad se señala que el proyecto tendrá un impacto positivo por razón de discapacidad. Recomienda que la Dirección General de Universidades recabe datos con el nivel de desagregación exigido por el I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad de Aragón 2021.2024, con objeto de conocer las características del alumnado universitario con discapacidad y contar con unas bases sólidas para la formulación de una política integral para la discapacidad. Por último, no señala ninguna observación en cuanto al texto del proyecto de decreto que se está tramitando.

Por lo que respecta al informe de evaluación del impacto de género y del impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género emitido, se indica que el proyecto de la norma proyectada no posee pertinencia de género, tal y como se ha venido



poniendo de manifiesto en los informes de los proyectos de decretos que han fijado los precios públicos en anteriores cursos académicos, ya que regula cuestiones que no afectan a la igualdad de género de manera directa ni a los modelos estereotipados de género. No obstante, se efectúan las siguientes recomendaciones de mejora:

- En la parte expositiva y en el artículo 4 se utiliza la expresión “estudiantes extranjeros”, donde el adjetivo aporta marca de género masculino. Se aconseja sustituir por alguna otra de carácter inclusivo; por ejemplo, “estudiantado extranjero”, utilizada en el texto del acuerdo adoptado al respecto por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, o “estudiantes procedentes del extranjero”.
- Del mismo modo se sugiere sustituir en el artículo 4.1 a) “los nacionales” por “el alumnado nacional” o “el estudiantado nacional”.

Tras el estudio de estas sugerencias, se estima necesario incorporar las mismas al texto del proyecto de decreto.

Por otra parte, en la evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género se indica que el objeto del proyecto de decreto no tiene pertinencia por dichas circunstancias.

Finalmente, se ha efectuado una lectura del texto, y se ha detectado la necesidad de corregir gramaticalmente el signo ortográfico de la coma en los siguientes lugares:

- Artículo 1 (supresión de la primera coma).
- Artículo 6.5 (inclusión de una coma a continuación de “4 años”).
- Artículo 8.1 a (eliminación de la coma de la última oración).
- Artículo 8.1 b (se incluye una coma antes de “sin perjuicio”).
- Artículo 8.1 c 2º, segundo párrafo (se suprime la coma).
- Artículo 8.1 c 5º, segundo párrafo (se suprime la coma).
- Artículo 8.1 e (eliminación de la coma).
- Artículo 8.2 segundo párrafo (en la última oración se suprime la coma existente, y, como contrapartida, se incluye este signo ortográfico antes de la expresión “o de contratar”).
- Artículo 9.1 (se elimina la coma de la primera oración).
- Artículo 10.1, primer párrafo (se quita la primera coma).



- Artículo 10.1, segundo párrafo (se suprime la primera coma).

- Artículo 11.5 (se elimina la coma).

La incorporación de las citadas recomendaciones efectuadas en el informe de evaluación del impacto de género y las correcciones de redacción detectadas de oficio conllevan una nueva versión del proyecto (versión nº 2).

Firmado electrónicamente
La Directora General de Universidades
Yolanda Sancho Serrano